



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-208-2019**

Ingeniero
Fernando Gavilanes Silva
Concejal de Ambato
Presente

Ref. SC-FG-012-2019 FW: 14853

ASUNTO: Justificar inasistencia del ingeniero Fernando Gavilanes Silva, Concejal de Ambato, del 22 de marzo de 2019, con cargo a vacaciones.

FECHA: 11 de abril de 2019

De mi consideración:

Me refiero a su oficio SC-FG-012-2019, del 2 de abril de 2019, con el cual requiere se justifique, con cargo a vacaciones, su inasistencia del 22 de marzo de 2019, en base a los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **2 de abril de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: "**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....";
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";
- Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público";

RESOLVIÓ

Justificar la inasistencia del ingeniero Fernando Gavilanes Silva, Concejal de Ambato, del 22 de marzo de 2019, con cargo a vacaciones.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Financiero Talento Humano
Archivo Concejo (Of. SC-FG-012-2019)

Sec. Ejec. Alcaldía

Sala de Comisiones

RC



DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

UNITED STATES OF AMERICA
v.
[Name]

[Faded text in a box, possibly a case number or date]

[Faded paragraph of text]

EXHIBIT

[Faded text describing the exhibit]

[Signature]

[Text below signature]



[Faded text at the bottom of the page]